



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°647 -2025-MDSM/GA

San Marcos, 24 de octubre de 2025.

VISTO:

El Expediente Administrativo N°2551635, que contiene el Informe N.° 0088-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, el Informe Técnico N.° 008-2025-MDSM/SGA-UCP, el Informe N.°6920-2025-MDSM/SGA, y el Informe Legal N.° 1088-2025-MDSM/OGA/JMDSM; y demás antecedentes; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley De Reforma N°28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, por el cual los gobiernos locales gozan de autonomía, política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 55 de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, norma y procedimiento del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Pública se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el segundo párrafo del artículo 1 del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 del Decreto Legislativo N°1439, establece que el sistema nacional de abastecimiento comprende los siguientes componentes: i) la programación multianual de bienes, servicios y obras, ii) la gestión de adquisiciones; iii) la administración de bienes, siendo que este último componente incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, con Decreto Supremo N°217-2019-EF, se aprobó el reglamento del Decreto Legislativo N°1439, decreto legislativo del sistema nacional de abastecimiento (en adelante, el reglamento), en el cual tiene como objeto desarrollar la cadena de abastecimiento público, con una visión sistémica e integral, y, como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, modificada mediante Resolución Directoral N°006-2022-EF/54.01, se aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, tiene por objeto permitir una adecuada gestión de los bienes muebles patrimoniales de las entidades comprendidas en el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, de conformidad con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria la cual en su numeral 1 señala que "los bienes muebles patrimoniales dados de baja y que se encuentran en estado de chatarra o no tienen posibilidad de ser utilizados, son eliminados o destruidos conforme a lo previsto en el Decreto Legislativo N°1278, Decreto Legislativo que aprueba La Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos. Los RAEE no pueden ser objeto de eliminación";

Que, mediante la Resolución de Gerencia de Administración N.° 232-2025-MDSM-OGA, de fecha 20 de junio de 2025, se aprobaron las Bases Administrativas para la Segunda Convocatoria de Subasta Restringida, así como el cronograma para la venta de bienes dados de baja, agrupados en dos lotes, los cuales fueron dados de baja por la causal de chatarra, conforme a la Resolución de Gerencia de Administración N.° 667-2024-MDSM-OGA.





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SAN MARCOS

Gestión 2023 - 2026



Que, mediante el Informe N.° 0088-2025-MDSM/OGA/SGA/UCP-JPG, de fecha 24 de julio del 2025, Jefe de Unidad de Control Patrimonial, quien remite el Informe Técnico N.° 008-2025-MDSM/SGA-UCP, a fin de solicitar la aprobación para la disposición final por causal de destrucción del Lote 02 - Relación de Bienes Inservibles, los cuales fueron dados de baja por la causal de **chatarra**, conforme a lo dispuesto en la Resolución de Gerencia de Administración N.° 667-2024-MDSM-OGA según lo detallado.

LOTE N° 02					
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE /DIMENSIÓN
1	042248100001	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
2	042248100002	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
3	042248100003	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
4	042248100006	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
5	042248100004	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
6	042248100005	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
7	742245990003	MAQUINA ESPIRALADORA	JAAMSA	E-1	2712080109
8	746444910001	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
9	746444910003	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
10	746444910002	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM

Debido al estado de inservible de los bienes muebles en mención, de acuerdo a lo dispuesto en la octava disposición completaría final de la DIRECTIVA N°006-2021-EF/54.01.

Que, mediante el Informe N.° 6920-2025-MDSM/SGA/YYTM, de fecha 30 de julio del 2025, la CPC Yulma Yudith Tacci Mejía – Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, remite el informe técnico de los bienes patrimoniales, en el cual, teniendo en cuenta la Resolución de Gerencia de Administración N.° 667-2024-MDSM-OGA, de fecha 11 de julio de 2024, mediante la cual se dio de baja 16 ítems por la causal de **chatarra**, se ha identificado que 10 de estos ítems ameritan efectuar el proceso de disposición final por causal de destrucción, al encontrarse en situación de deterioro, irreparables e inservibles, siendo su mantenimiento o reparación inviable debido a la inexistencia de talleres en la zona y al alto costo que implicaría su recuperación. Estando a que persiste el criterio técnico de la Unidad de Control Patrimonial, al ratificarse en el extremo de la disposición final de los 10 ítems del Lote N° 02 declarados DESIERTO por segunda vez; identificados en el Informe Técnico N° 008-2025-MDSM/OGA/SGA-UCP, por la causal de destrucción según lo establecido en la Directiva N.° 001-2015/SBN, corresponde que el trámite sea efectuado conforme a la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la vigente Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"

Que, mediante el Informe Legal N.° 1088-2025-OGAJ/MDSM, de fecha 24 de setiembre de 2025, el Abog. Jorge Luis Acedo Salazar emite su opinión legal sobre la disposición final por la causal de destrucción de los bienes dados de baja mediante la Resolución de Gerencia de Administración N.° 667-2024-MDSM-OGA, de fecha 11 de julio de 2024; en atención al Informe Técnico N.° 008-2025-MDSM/SGA-UCP, mediante el cual se propone aprobar la eliminación o destrucción de diez (10) ítems de bienes muebles patrimoniales dados de baja por causal de chatarra, conforme a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos; por cuanto corresponde la aprobación de la destrucción de los bienes muebles patrimoniales, con el visto bueno de la Subgerencia de Logística y Patrimonio, en el ejercicio de sus funciones y en el ámbito de su competencia.

Que, en ese sentido, se ha dado cumplimiento al procedimiento establecido en el ítem 1 de la Octava Disposición Complementaria Final, referida a la "Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales", de la Directiva N.° 006-2021-EF/54.01. Por tanto, corresponde aprobar la destrucción de 10 ítems de bienes muebles patrimoniales, según el detalle que se adjunta.

LOTE N° 02					
ITEM	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE /DIMENSIÓN
1	042248100001	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
2	042248100002	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
3	042248100003	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
4	042248100006	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
5	042248100004	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
6	042248100005	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
7	742245990003	MAQUINA ESPIRALADORA	JAAMSA	E-1	2712080109
8	746444910001	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
9	746444910003	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
10	746444910002	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM





De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.° 1439, *Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento*, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 217-2019-EF; así como en la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01, aprobada mediante Resolución Directoral N.° 0015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias; y, en uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N.° 013-2025-MDSM/A de la Municipalidad Distrital de San Marco.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la eliminación o destrucción de diez (10) ítems correspondientes al Lote N° 2 de bienes muebles patrimoniales, conforme al Informe Técnico N.° 008-2025-MDSM/SGA-UCP, los cuales fueron dados de baja por la causal de chatarra, de acuerdo con lo establecido en la Octava Disposición Complementaria Final, referida a la *Eliminación de Bienes Muebles Patrimoniales*, de la Directiva N.° 0006-2021-EF/54.01 y su modificatoria, cuyas características se detallan a continuación:

LOTE N° 02					
	CÓDIGO PATRIMONIAL	DENOMINACIÓN DEL BIEN	MARCA	MODELO	SERIE /DIMENSION
	042248100001	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	042248100002	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	042248100003	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	042248100006	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	042248100004	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	042248100005	FUMIGADORAS EN GENERAL	FUMIXFS	FS70	S/ SERIE
	742245990003	MAQUINA ESPIRALADORA	JAAMSA	E-1	2712080109
	746444910001	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
	746444910003	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM
	746444910002	GABINETE DE METAL	SIN MARCA	SIN MODELO	25X42X57CM

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de logística y Unidad de Control Patrimonial proceda a llevar a cabo el acto de disposición de eliminación o destrucción aprobado en el artículo primero de la presente resolución, dentro del plazo de 5 días calendarios de emitida la resolución, dejando constancia con la suscripción del acta de destrucción de los bienes.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Logística y Unidad de Control Patrimonial y a la Sub Gerencia de Contabilidad, efectúen las acciones patrimoniales y contables correspondientes.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la PUBLICACIÓN de la presente en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de San Marcos. y NOTIFICAR a la Órgano de Control Institucional - OCI de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI - ANCASH

LIC. ONORIO D. VILLANUEVA RODRIGUEZ
DNI 25532990
Gerente de la Oficina General de Administración

Exp. Adm. 2551635
c.c. Archivo
LIC. CDVR
24-10-2025

